

PROPIEDAD Y POSESIÓN AGRARIA EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



Autor: Wiston Rafael Ortega

Correo: wiston_soydedios@gmail.com

Phd. en Ambiente y Desarrollo

Esp. En Ambiente y Desarrollo

Teléfono contacto: 0414-1442302

Recibido: 18/04/2021 **Aprobado:** 15/05/2021

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito generar una exegesis de la Propiedad y Posesión Agraria en Venezuela desde el contexto del desarrollo rural sustentable. Para lograr su fin, el estudio asume epistemológicamente el paradigma postpositivista o interpretativo, también el método de estudio fue el fenomenológico, cuya orientación brinda al investigador cuatro etapas: etapa previa, etapa descriptiva, etapa estructural, y la etapa de discusión de los resultados; se tomaron cinco (05) informantes clave, conformado por tres (03) productores y dos (02) funcionarios de instituciones vinculadas con el desarrollo rural, se implementaron como técnicas de recolección de la información la entrevista en profundidad y la observación participante, para el análisis e interpretación de la información se emplearon la categorización, estructuración, contrastación y la teorización. Entre los hallazgos que se desprende del estudio se puede referir que la propiedad y posesión agraria representan mecanismos legales que están destinados a potenciar la conservación ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de manera que se puedan aprovechar en la época actual para la satisfacción de las necesidades de la sociedad y que no se coloquen en riesgo para que puedan aprovecharse por parte de las generaciones venideras

Descriptor: Propiedad Agraria, Posesión Agraria, Desarrollo rural sustentable.

LAND PROPERTY AND POSSESSION IN THE CONTEXT OF SUSTAINABLE RURAL DEVELOPMENT

ABSTRACT

The purpose of this research is to generate an exegesis of Agrarian Property and Possession in Venezuela from the context of sustainable rural development. To achieve its end, the study epistemologically assumes the postpositivist or interpretive paradigm, the study method was also the phenomenological one, whose orientation provides the researcher with four stages: previous stage, descriptive stage, structural stage, and the stage of discussion of the results; Five (05) key informants were taken, made up of three (03) producers and two (02) officials from institutions linked to rural development, the in-depth interview and participant observation were implemented as information collection techniques, for the analysis and interpretation of the information, categorization, structuring, contrasting, and theorizing were used. Among the findings that emerged from the study, it can be mentioned that land ownership and possession represent legal mechanisms that are intended to promote environmental conservation and rational use of land. natural resources, so that they can be used in the current era to satisfy the needs of society and that they are not placed at risk so that they can be used by future generations

Descriptors: Agrarian Property, Agrarian Possession, Sustainable rural development.

INTRODUCCIÓN

La propiedad de la tierra, es el derecho que se ejerce sobre ella en nombre de la sociedad y por causa del trabajo que se busca desarrollar en la misma. En referencia a ello, se hace necesario puntualizar que la propiedad agraria presenta tres características de ser: exclusivo, condicional y limitado. En cuanto a lo *exclusivo*, atendiendo al concepto general de la propiedad, ya que el propietario tiene un señorío general disminuido por la función social; en lo *condicional*, en razón de que el derecho real que implica la propiedad de la tierra, depende del uso que se haga de ella; y por último en referencia lo *limitado*, en fuerza de la extensión y del manejo que se haga de la tierra.

A manera, de análisis se puede decir que el derecho de propiedad forma parte de los derechos reales y es uno de los derechos humanos, puesto que está reconocido como tal en la Ley Aprobatoria de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de fecha 14-06-1977; el Artículo 21 de esta Ley, no define propiamente la propiedad, sino que señala los alcances del Derecho de la Propiedad Privada de la siguiente manera:

- 1.- Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
- 2.- Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas

establecidas por la Ley.**3.-** Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la Ley.

Desde lo referido en este instrumento jurídico, se comprende que la propiedad subyace en dos particularidades bien definidas el uso y goce de los bienes, el primero a la disposición que el propietario hace de lo que tiene y el segundo al fruto que obtiene del bien mediante el uso que hace del mismo, sin embargo, se dejan ver figuras jurídicas muy importantes, como por ejemplo la expropiación o separación del bien, enmarcado en principios de justicia o utilidad social, lejos de fines mercantilistas, rentistas o individuales, para promover el bienestar social o colectivo y como desde la propiedad debe propiciarse un justo trato del hombre, prohibiendo esas formas de explotación que se pudieran presentar.

Este derecho a la propiedad establecido en este importante instrumento jurídico de carácter internacional, ha permeado en el surgimiento de legislaciones de los países, donde se siguen los principios del jurista en cuanto a las características mencionadas sobre el uso, goce y disfrute del bien, lo cual ha favorecido desde el derecho comparado para poder evidenciarse en diferentes países, con sus adecuaciones de acuerdo a sus realidades, necesidades y/o intereses.

De allí que Venezuela también tiene su fuente constitucional sobre el tema de la propiedad, ya que en el artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se describe el contenido del derecho-garantía, al establecer:

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las condiciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

Se evidencia en el texto constitucional el reconocimiento que hace el Estado sobre el derecho a la propiedad, bajos principios de uso, goce y disfrute, con la orientación a que es responsabilidad de los propietarios encaminar ese uso por la social, lo que genera beneficios para el colectivo. Se busca crear las bases jurídicas que están en correspondencia con un proceso de transformaciones que se viene operando en todo el mundo; se está imponiendo una nueva concepción denominada función social de la propiedad que ha permitido una serie de diversas restricciones y nuevas figuras jurídicas para normar este tema.

De allí, que el tema de la incidencia de la propiedad agraria con el desarrollo rural venezolano, visto desde las políticas sustentables se hace cada vez más esencial dentro del

país, tal como lo reflejan las ideas expresadas por Ruiz (2018) que en su estudio consiguió analizar importantes logros de la legislación agraria venezolana, en cuanto a la tenencia de tierra y su incidencia dentro del desarrollo agrario rural, para lo cual hace los siguientes planteamientos:

Como forma que se logra gracias a esa tenencia de la tierra con fines productivos y no con lo que tradicionalmente se había venido gestando en el país que era el establecimiento de los grandes latifundios o las prácticas atípicas de tercerización de la tierra (p. 3).

Las ideas esbozadas por esta autora permiten visualizar que la legislación agraria venezolana ha venido a instaurar una nueva manera de ver la tenencia de la tierra desde el fomento de prácticas sociales donde la tierra sea tenida como instrumento de desarrollo de los pueblos, donde la utilidad social versa sobre la tenencia latifundista, sobre la tercerización como prácticas atípicas y contrarias a los preceptos constitucionales que evocan al bienestar social. Es difícil deslastrar ese pensamiento individualista que se ha gestado históricamente pero todo esto apunta hacia la suprema felicidad social de los venezolanos.

Lo cual viene en concordancia con elementos que desde 1999 se han colocado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde el legislador recoge la esencia de los pueblos, donde se viene a reivindicar a los campesinos, a hacer justicia social, desde la producción agrícola se aporta al desarrollo del país, se crean condiciones que van a mejorar la calidad de vida de quienes trabajan la tierra, por eso se prohíbe el latifundio, la tercerización como acciones que van en contra del deseado desarrollo agrícola rural y son contrarias a los preceptos constitucionales, es por ello que todo esto está expresado en lo referido en el artículo 306, de la CRBV (1999) que refiere establezca lo siguiente:

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar; así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente, fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra, mediante la dotación de obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Considerando los elementos subyacentes en el texto constitucional se devela que es menester en Venezuela propiciar el desarrollo rural desde lo integral, es decir, desde lo completo, que viene a abarcar condiciones de vida que permean en el bienestar social de los trabajadores del campo, de los campesinos, de la mujer trabajadora de la tierra, de quienes día a día aportan para la producción, para obtener fruto de la tierra y un fruto que se extiende a lo largo del territorio para la satisfacción de necesidades del colectivo, así como

se rescata la particularidad del uso óptimo de la tierra, creando condiciones que favorezcan la producción que deben ir acompañadas de políticas de estado, de integración de entes gubernamentales, públicos y privados para favorecer la producción agraria en el país.

De igual manera, se comprende que el desarrollo rural viene a reivindicar a quienes históricamente han trabajado la tierra y aportado desde ese espacio a la construcción del país, generando la materia prima necesaria para la satisfacción de necesidades elementales del ser humano como la alimentación, tema que en la época actual ante los vertiginosos y acelerados cambios se hace neurálgico. El desarrollo rural en Venezuela es de suma importancia, para retomar acciones y políticas económicas, generar ofertas de productos, exportar materia prima y la reactivación de industrias, así como el desarrollo de otras formas o productos conexos, no se trata de una filosofía sino de un tema elemental, en el que la articulación de todos los actores es el elemento clave para garantizar el deseado éxito en materia de desarrollo rural.

Considerando todos estos elementos, se hace relevante destacar las ideas expresadas por el Instituto Nacional de Tierras (2014) señala que la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, busca: “Establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el Desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de las riquezas y una planificación estratégica” (p. 1), a la luz de estos planteamientos es evidente lo que la legislación agraria venezolana persigue la cristalización de ese desarrollo rural, además de introducir una característica que le brinda especial relevancia, la cual viene dada por el término “sustentable”, el cual acuña una filosofía propia del desarrollo que permite la comprensión de la realidad vista desde elementos bien particulares.

De allí, que el tema de la sustentabilidad a nivel mundial ha tenido el reconocimiento y aceptación, lo cual permea en el desarrollo de actividades que favorecerán el aprovechamiento de los recursos en el tiempo presente sin comprometerlo para el futuro. El manejo de actividades que versen sobre los parámetros de la sustentabilidad es un aspecto elemental para cristalizar ese desarrollo, sobre todo en países que no disponen de gran cantidad de recursos como en el caso de Venezuela, de allí que se tomen como referencia las consideraciones de Ortiz y Acevedo (2018) en referencia a las ideas planteadas, donde destacan lo siguiente: “el desarrollo sustentable es más aplicado a países en vía de desarrollo, los cuales pretenden lograr un desarrollo que satisfaga las necesidades presentes y no comprometa a las generaciones futuras” (p. 8).

Las ideas sucintas de estas investigadoras hacen comprender que el desarrollo sustentable se perfila como una interesante política que busca que desde los países logren la satisfacción de sus necesidades haciéndolo de manea consiente y sin comprometer esos recursos para que también sirvan para satisfacer las necesidades de las generaciones venideras, lo cual recoge la esencia del desarrollo que imbrica dimensiones como lo económico, lo social y lo ambiental, todo ello de la mano con un colectivo consiente capaz

de saber aprovechar los recursos y potencialidades del entorno, además de políticas de desarrollo que sean acertadas para los territorios y localidades.

De igual manera, Palomeque (2015), sobre el tema de lo sustentable, hace los siguientes planteamientos: “la sustentabilidad como la relación entre los sistemas humano y ecológico que permite mejorar y desarrollar la calidad de vida, manteniendo al mismo tiempo, la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas que sustentan la vida” (P. 16). Considerando lo referido en el texto citado se vislumbran una serie de aristas que delinean ese carácter sustentable y que van a condensar ideas de relación entre los seres humanos con el ambiente, la cual debe ser bajo estándares de respeto, valoración y no degradación, así como el desarrollo de la calidad de vida, lo cual considera elementos de carácter social, y por consiguiente el manejo del tiempo, estructuras y funciones que coadyuven a mantener la especie humana.

Todo este entretejido de ideas, que recogen en primer lugar la tenencia de la tierra como elemento social en Venezuela y que es una tenencia que va desde la posesión y propiedad como mecanismos jurídicos que deben ir en correspondencia con las políticas de desarrollo rural, pero un desarrollo que no sea para minorías sino que viene a aflorar la esencia de lo colectivo, del bienestar social, del desarrollo integral y sustentable que a la luz de la legislación agraria se busca profundizar en el país, lo cual responde a la necesidades actuales, a las demandas del colectivo hacia condiciones de vida óptimas y la utilización de la tierra como recurso indispensable para el mantenimiento de la especie humana, se requiere pues de un desarrollo que sea sustentable.

Se comprende que la época actual demanda de acciones gubernamentales y sociales, donde cada uno de los actores involucrados este consiente del aporte que debe hacer para cristalizar ese desarrollo, que se deslastre el pensamiento que históricamente se gestó en el país, de lo que era la tenencia de la tierra para hacer más pudientes a pequeñas minoría, donde se explotaba al campesino, donde era aceptada la tercerización y el latifundio y que a la luz de la legislación agraria venezolana, estas prácticas son prohibidas, y debe propiciarse es un desarrollo rural sustentable, que busca considerar el tema de armonía y respeto por la naturaleza y el aprovechamiento de la tierra, para la producción, para la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer esos recursos para que las generaciones venideras también puedan aprovecharlos.

En síntesis, la realidad antes planteada, está estrechamente vinculada con el asunto rural venezolano, pues, como ya se reseñó, es innegable que la propiedad territorial juega un papel no aislado a la producción de gran parte de los alimentos que consume la sociedad venezolana en general, por tal razón se debe cuidar la forma de administrar este sector, porque además de ser un derecho el poseer las tierras ya sea en calidad de propietario o de poseedor pacífico, pues a su vez es un deber el contribuir tanto por parte del estado como del usuario, a que se produzca para el desarrollo de la sociedad pero que tal producción sea

dentro del contexto del desarrollo sustentable, ósea, que vaya usándose el suelo agrario, sin comprometer los recursos de las generaciones por venir.

Todo este entretener de ideas permite vislumbrar una realidad fenoménica susceptible de ser investigada referida a esa comprensión que se tienen de la propiedad y posesión agraria en Venezuela y como desde el uso conforme y adecuado de la tierra desde la utilidad social, se puede cristalizar el anhelado desarrollo rural que se encuentra establecido en esa legislación agraria en el país, así como un desarrollo rural que versa sobre las premisas del desarrollo sustentable, es decir como estos elementos se encuentran imbricados para orientarse al desarrollo rural en Venezuela de manera sustentable, elementos teóricos que son propicios en la época actual en materia de desarrollo y conservación ambiental.

A la luz de estos planteamientos se evidencian interrelaciones y aristas entre la tenencia de la tierra y su contribución con lo que la legislación venezolana busca en materia de fomentar ese deseado desarrollo rural desde lo sustentable, por lo cual el investigador tiene la iniciativa de desarrollar un estudio enmarcado en la comprensión exegética de la propiedad y posesión agraria en Venezuela en el contexto del desarrollo rural sustentable, vista desde los aportes que esto trae en la época y realidad actual, además de servir de una manera diferente de abordar el tema del derecho agrario en Venezuela.

Estos elementos, se estudian no visto desde el simple análisis o interpretación de la legislación y de lo establecido en materia de propiedad y posesión agraria, sino valor la óptica de la comprensión como desde la realidad los propietarios y poseedores de la tierra perciben este mecanismo de derecho y a su vez desarrollan una serie de acciones que van destinadas a favorecer el deseado desarrollo sustentable del país. Atendiendo a estas ideas se presentan los siguientes propósitos del estudio:

Dilucidar los elementos ontológicos, teleológicos, axiológicos, epistemológicos y heurísticos que están presentes en la propiedad y posesión agraria en Venezuela.

Comprender las acciones y políticas de estado para garantizar el derecho de la propiedad y posesión agraria en Venezuela.

Resignificar la incidencia de la propiedad y posesión agraria en Venezuela en la cristalización del desarrollo sustentable.

Configurar los elementos teóricos y metodológicos de una exegesis de la propiedad y posesión agraria en Venezuela en el contexto del desarrollo sustentable.

Generar una exegesis de la propiedad y posesión agraria en Venezuela en el contexto del desarrollo rural sustentable.

METODOLOGÍA

Enfoque Epistemológico

La búsqueda y generación de nuevos conocimientos, enmarca el desarrollo de un proceso investigativo que perfila el desarrollo de la manera como el investigador vislumbra la realidad fenoménica de estudio, esto le conlleva a plantearse un enfoque sobre el cual va a girar ese proceso de búsqueda de ese conocimiento, del episteme, lo cual se llama enfoque epistemológico. En atención a ello, para el abordaje de la realidad antes contextualizada referida a la propiedad y posesión agraria en Venezuela en el contexto del desarrollo rural sustentable, se asumirán las ideas enmarcadas en el enfoque epistemológico de la fenomenología, la cual es propia del paradigma postpositivista y de lo que es la comprensión de las realidades estudiadas desde los preceptos que establece la comunidad científica.

Al respecto de estas ideas, Ferreira (2013) señala que la fenomenología: "...se va creando o se va construyendo en el mismo transitar de la investigación..." (p.1), elementos muy importantes para ir estableciendo elementos de comprensión de la realidad fenoménica objeto de estudio, de igual manera, se refiere que permite: "...ir a las cosas mismas (objetos de estudio) preguntarte por la esencia misma de las cosas y no por uno de los entes involucrados y en ese transitar de investigación iras construyendo el diseño metodológico que más se ajusta a tu investigación" (p.1). Se comprende que la postura fenomenológica establece esos elementos de dialogicidad entre los involucrados, entre los actores, para delinear pautas metodológicas que favorecerán el logro de los objetivos investigativos de manera recursiva en atención a los hallazgos que van emergiendo de la realidad estudiada.

Método de estudio

El desarrollo de la investigación no solo se enmarca en asumir una postura o visión paradigmática y en la escogencia de un enfoque epistemológico que delinea el trayecto a seguir por parte del investigador, sino que va más allá de eso y requiere de asumir una senda o camino que será la ruta para ensamblar esa arquitectura investigativa, lo cual epistemológicamente corresponde al método de estudio. El desarrollo de la presente investigación se realizó con el método fenomenológico, el cual en ideas de Leal (2005), se señala que este se desarrolla: "cuando el fenómeno es observado desde adentro del sujeto de estudio, se busca la esencia de su conciencia, es la vuelta al mundo vivido para buscar el significado del fenómeno" (p. 103)., siendo muy pertinente en referencia para generar una exégesis de la propiedad y posesión agraria en Venezuela en el contexto del desarrollo rural sustentable.

Escenario de estudio

El desarrollo del proceso investigativo toma en conspiración el abordaje de una determinada realidad, sobre la cual el investigador llevara a cabo las fases de ese método de estudio, por lo cual se presenta un contexto de actuación del investigador, lo cual está representado por el escenario de estudio, en referencia a ello Taylor y Bogdan (2006), lo hacen la siguiente definición de este término: “es aquel en el cual el observador obtiene fácil acceso, establece una relación inmediata con los informantes y recoge datos directamente relacionados con los intereses investigativos” (p. 36). Se comprende que el escenario es todo ese espacio de acción donde ocurre el hecho fenoménico y donde se encuentran insertos los involucrados que aportaran al estudio, por lo cual para el desarrollo de la presente investigación el escenario de estudio estuvo representado por los municipios San Fernando y Biruaca del estado Apure.

Informantes Clave

El desarrollo de una investigación donde se considera un escenario de estudio, se enriquece en la medida que emergen hallazgos de parte de los sujetos o actores que forman parte de la realidad investigada, es por ello que se recurre a una serie de informantes que aportan para el logro de los propósitos trazados, sobre estas ideas Martínez (2004), refiere que el informante clave es él: “que participa y está ubicado dentro de la comunidad educativa y debe estar dispuesto a colaborar con los investigadores y formar fuente primaria de información” (p.56). De las ideas de las ideas de este investigador se comprende que los sujetos significativos clave son quienes forman parte de la realidad fenoménica por lo que tiene una percepción de la ocurrencia de la naturaleza del estudio que será tomada por el investigador, de manera que estas informaciones serán relevantes y se convierten en aportes para la comprensión de la misma, en el desarrollo del presente estudio se tomaron cinco (05) informantes clave:

Técnicas e de recolección de la información

El desarrollo del proceso investigativo esta permeado de una serie de hallazgos que van obteniéndose en el sendero epistemológico asumido, de allí que se hace necesario la implementación de unas técnicas o instrumentos que favorezcan la recolección de esa información por parte de los informantes clave. En relación a las técnicas de la información, Leal (2005) destaca que las vías de recolección de la información deben favorecer el desarrollo del proceso investigativo, permitiéndole al investigador involucrarse con la realidad estudiada, obtener características, apreciaciones y vivencias de los

involucrados, además de sus propias apreciaciones de la realidad fenoménica. Es por ello que para el desarrollo del presente estudio se utilizaron como técnicas de recolección de la información la entrevista en profundidad y la observación participante, ambas técnicas propias de la investigación cualitativa.

Técnicas de análisis

Una vez recogida la información que es valiosa para el desarrollo de la investigación y que presenta las percepciones de los involucrados y del investigador, se requiere de un proceso de organización, análisis y presentación, donde cada elemento viene a ser fundamental para los hallazgos encontrados, al respecto, Martínez (2011) señala que: “es la de interactuar con los individuos en su contexto social, tratando de captar e interpretar el significado y el conocimiento que tienen de sí mismo y de su realidad,” (p.14). De estas ideas se comprende que en el desarrollo del proceso investigativo todos los elementos aportan una visión y hallazgo a la comprensión de la realidad de estudio. En esta investigación se utilizaron como técnicas de análisis de la información: la categorización, la estructuración, la triangulación y la teorización.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

De esta reflexión investigativa se generan las siguientes categorías sobre las cuales gira el desarrollo de los hallazgos encontrados:

En referencia a la categoría *Vocación Agraria*, se comprende que existe vocación agrio cola por parte de los productores quienes se sienten identificados por la producción de la tierra, y que responde a ser un legado generacional, cuya formación heredaron de sus padres y que se convierte en una tradición familiar, contribuyendo así con la manutención de sus respectivas familias, el abastecimiento comunitario y la soberanía agroalimentaria del país, además de servir para que se siga el ciclo productivo con futuras generaciones.

Por su parte, en la categoría *Propiedad Agraria*, la realidad estudiada deja ver que existen mecanismos que a través de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2020) favorecen los trámites para la respectiva adjudicación de tierras y el otorgamiento de la

certificación solicitada, tales como carta agraria, certificación de finca productiva, mejorable entre otras, lo cual se convierte en requisitos necesario para la tramitación de financiamiento ante entes públicos y del sector privado 8bancos9, lo cual en la época actual es relevante sobre todo estos últimos debido a la poca o nula inversión que se hace desde el estado para el apoyo a los productores.

De igual manera en la categoría *Valoración de Propiedad Agraria*, hay que destacar que este corresponde a un bien que tiene relevancia para los productores visto como el instrumento necesario para seguir produciendo, lo que repercute en esa herencia generacional heredada de sus antepasados y que viene a tener un significado especial desde lo familiar, generando de esta manera productos que van a contribuir con la satisfacción de las necesidades familiares, el abastecimiento de la comunidad y la generación de alimentos en la estructura social y que pese a las limitaciones que se puedan presentar se sigue manteniendo esa esencia de producir y labrar a tierra para continuar la producción de los alimenticios.

En la categoría *Acciones y Políticas Agraria*, se tiene que en otra época desde las instituciones públicas se propiciaban acciones y políticas destinadas a la capacitación, asesoramiento técnico y el otorgamiento de financiamientos a los productores de manera que se fortaleciera y optimizara los procesos de producción, no obstante esa realidad ha cambiado y en la época actual son inoperantes, pese a la buena intencionalidad que tenían, lo que obliga a que los productores se apoyen desde las comunidades y fortalezcan lazos de fraternidad en la capacitación, préstamo de semillas, insumos entre otras acciones en aras de mantener sus producciones.

En este mismo orden de ideas, en la categoría *Actividades Agrarias*, la realidad estudiada deja ver que la propiedad y posesión de la tierra ha favorecido el desarrollo de ciertas actividades que van marcadas por el uso conforme de la tierra a lo establecido en la legislación venezolana, favoreciendo el desarrollo de la agricultura y la ganadería, en pequeña, mediana y gran escala, generando de esta manera productos alimenticios que se traducen en bienestar para el colectivo familiar, comunitario y social. Se destacan la ganadería doble propósito producción de carne y leche, y en la producción de leche los derivados mayormente queso y suero, mantequilla entre otros. Mientras que en la

producción agrícola destacan rubros como maíz, frijol, yuca, topochó, ayama, plátano, ocumo entre otros.

En lo que respecta a la categoría *Beneficios*, hay que puntualizar que desde la producción agrícola se generan beneficios en varios ordenes que van desde la generación de productos de consumo domestico, hasta producciones a gran escala para el abastecimiento comunitario y social, lo cual genera beneficios económicos que se traducen en fuente de ingreso para la satisfacción de otras necesidades prioritarias de las familias productoras, además que con esta producción se contribuye a la deseada soberanía y seguridad agroalimentaria de la nación, generando así también semillas y materia prima para la producción y procesamiento industrial de otros productos de consumo social.

En referencia a la categoría *Protección ambiental*, la realidad actual deja ver que en la producción agraria se presentan dos vertientes una referida a que se está tomando conciencia de la necesidad de contribuir con la conservación ambiental y el uso racional de los recursos naturales existentes y otra que permite vislumbrar que aun existen practicas arcaicas que ponen en riesgo la sustentabilidad ambiental como la deforestación, la tala y la quema, lo cual se debe corregir, siendo consciente los productores del impacto ambiental causado. No obstante desde el seno de las comunidades rurales se están implementando técnicas ancestrales como la rotación de cultivos y el uso de abonos orgánicos para contrastar el uso de agroquímicos que tanto dalo le hacen al ambiente.

Asimismo en la categoría *desarrollo sustentable*, se comprende que la propiedad y posesión agraria representan mecanismos legales que están destinados a potenciar la conservación ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de manera que se puedan aprovechar en la época actual para la satisfacción de las necesidades de la sociedad y que no se coloquen en riesgo para que puedan aprovecharse por parte de las generaciones venideras, además de que esto debe estar siempre hacia una producción con estándares de calidad que permitan diversificar los productos y evitar el menor impacto ambiental.

Por último hay que destacar que en la categoría *Proyección*, la visualización de la propiedad y posesión agraria debe estar reflejada hacia la continuidad de los procesos de producción de alimentos desde la agricultura a escala familiar, comunitaria y comercial, hasta la ganadería y sus diferentes productos derivados, de manera que se tribute a la

soberanía y seguridad agroalimentaria, se le de uso acorde a la tierra, se eliminen las tierras ociosas y se conserve el ambiente y los recursos naturales se aprovechen de manera racional y sustentable.

DISCUSIÓN DE LOS HALLAZGOS

El Siglo XXI, se presentó con diferentes retos, avances en las diferentes áreas del conocimiento, lo que a su vez ha traído la revisión de las diferentes políticas y acciones desarrolladas por los gobiernos para hacer frente a las demandas de las estructuras sociales, favoreciendo el desarrollo de legislaciones que permitan mayor inclusión, desarrollo y justicia social, tal como lo ha sido la promulgación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), donde se establecen ciertas figuras e instrumento jurídicos que han favorecido el desarrollo de la presente exegesis de la propiedad y posesión agraria en Venezuela en el contexto del desarrollo rural sustentable, la cual está fundamentado en las siguiente vertientes: *la gestión de la propiedad agraria, el ejercicio de la posesión agraria, la contribución con la conservación ambiental y la incidencia en el desarrollo sustentable.*

En referencia a *gestión de la propiedad agraria*, se debe destacar que la legislación agraria venezolana ha favorecido la puesta en práctica de mecanismos que se orientan a garantizar la propiedad de la tierra a los campesinos, campesinas, productores y productoras, que muchos históricamente no habían tendí acceso a estos títulos de propiedad y que ahora desde lo establecido en la Ley pueden acceder a la tierra para su producción, alejándose de prácticas como el latifundio y la tercerización que son contrarios a los preceptos establecidos en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), por lo cual para la comprensión de lo que ocurre en la realidad rural sobre este aspecto se consideran tres grandes ideas implícitas que son: *la tramitación administrativa, la obtención del instrumento agrario y la gestión de financiamiento.*

De igual manera, se deja ver de manera exegética que la realidad en la aplicabilidad de lo establecido en la legislación agraria venezolana que se presenta *el ejercicio de la posesión agraria*, mecanismo de protección de la propiedad que a su vez deja ver que a través de los mecanismos señalados para adquirir la propiedad los productores y productoras teniendo la tenencia de la tierra pueden hacer el uso, goce y manejo de las

tierras desde su fines de utilidad pública o interés social, para ello se consideran tres aspectos relevantes: *el uso de la tierra, la producción de la tierra y los beneficios.*

En este orden discurso hay que referir que se presenta la vertiente *la contribución con la conservación ambiental*, donde se recogen unos elementos que subyacen en el ejercicio de la propiedad y posesión agraria en Venezuela, y que están referidos a esa dimensión ambiental que cobra especial relevancia ante los diversos cambios y alteraciones ambientales que afectan al mundo entero, y que conllevan a tomar medidas enmarcadas en la conservación ambiental, es por ello que en esta parte de la exegesis se resaltan las siguientes ideas: *uso de los recursos naturales de manera racional, el desarrollo de técnicas ancestrales y tradicionales, así como el uso de insumos orgánicos y no agroquímicos.*

Bajo el disertar de estas ideas exegéticas se presenta la última de las vertientes consideradas referida a *la incidencia en el desarrollo sustentable*, por cuanto el ejercicio de la propiedad y posesión agraria desde lo contemplado en la legislación agraria venezolana deben estar focalizados en el logro de ese deseado desarrollo sustentable que permita el aprovechamiento de los recursos que se tienen en la poca actual y que ese uso no afecte o comprometa para que estos mismos recursos sean aprovechados por las generaciones venideras, en atención a ello se presentan los siguientes elementos: *producción de la tierra desde lo sustentable, organización y articulación con el Poder Popular y el aporte a la soberanía y seguridad agroalimentaria.* Estas ideas de la exegesis de la propiedad y posesión agraria en Venezuela en el contexto del desarrollo rural sustentable, se resumen en la siguiente imagen:



Figura n°18: Holograma de la exegesis
Fuente. Ortega (2020).

REFERENCIAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860. 30 de diciembre. Caracas-Venezuela.
- Ferreira, Y. (2013). Fenomenología Hermenéutica de Heidegger. Veracruz. Recuperado de: goo.gl/jYZxdz [Consulta, 02 Noviembre 2016].
- Instituto Nacional de Tierras (2014). Glosario. Documento en línea. Disponible en: www.inti.gob.ve/glosario1.php. Consultado, septiembre, 2015.

- Leal (2005). La autonomía del sujeto investigador y la metodología de la investigación. Editorial Litorama. Mérida-Venezuela.
- Ley Aprobatoria de la Convención Americana sobre Derechos Humanos publicada en la G.O. N° 31.256 de 14-6-77, y la CADH fue ratificada internacionalmente mediante el depósito del instrumento en la Secretaría General de la OEA el 08-9-77. Ver: *Convención Americana sobre Derechos Humanos: Signatarios y estado actual de las ratificaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos* en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convratif.asp>
- Martínez (2011). Método de investigación cualitativa. Silogismo. Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo Bogotá – Colombia. Número 08. Publicación semestral, Julio – Diciembre 2011
- Martínez, (2004). Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa. México: Trillas.
- Ortiz y Acevedo (2011). El desarrollo sostenible y el desarrollo sustentable: Concepto, usos y pertinencia. Documento en línea. Disponible en: www.aeca1.org/xviiencuentroaeca/comunicaciones/113h.pdf. Consulta enero, 20, 2019.
- Palomeque (2015), la cual denominó: Sustentabilidad en sistemas agrícolas De Limón, (Citrus aurantifolia. C), Cacao (Theobroma caca. L) Y BAMBÚ, (Guadua angustifolia. K) en Portoviejo-Ecuador. Tesis Doctoral. Universidad Nacional Agraria La Molina, Ecuador.
- Ruiz (2018). La legislación agraria y su incidencia en el desarrollo rural venezolano. Trabajo de grado. UNELLEZ. San Fernando de Apure.
- Taylor y Bodgan (2006). Guías arbitradas de etnografía.